



**Waxahachie**  
INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

## **Código de Conducta Estudiantil 2024-2025**

***NUESTRA VISIÓN ES SER UN DISTRITO DONDE PROSPERA LA  
INNOVACIÓN Y EL CRECIMIENTO ES ILIMITADO.***

411 N. Gibson Street  
Waxahachie, TX 75165  
972-923-4631

Si tiene dificultades para acceder a la información contenida en este documento debido a una discapacidad, favor de contactar al Sr. Sean Cagle, Director de Servicios Estudiantiles y Escolares al número, 972-923-4631.

## Tabla de Contenidos

Código de Conducta Estudiantil de Waxahachie ISD .....	iii
<b>Código de Conducta Estudiantil</b>	<b>1</b>
Accesibilidad	1
Propósito	1
<b>Autoridad y jurisdicción del distrito escolar</b>	<b>2</b>
Coordinador de conducta del campus	2
Equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo	2
Registros	3
Denuncia de delitos	3
Personal de seguridad	3
Definición de “padre”	3
Participación en actividades de graduación	3
Personas no autorizadas	4
<b>Estándares de conducta estudiantil</b>	<b>5</b>
<b>Infracciones generales de conducta</b>	<b>6</b>
Desobediencia a la autoridad	6
Maltrato a otras personas	6
Infracciones a la propiedad	7
Posesión de artículos prohibidos	7
Posesión de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	8
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre	8
Mal uso de recursos de tecnología e internet	8
Transgresiones de seguridad	9
Infracciones varias	9
<b>Técnicas de administración disciplinaria</b>	<b>11</b>
Estudiantes con discapacidades	11
Técnicas	11
Técnicas aversivas prohibidas	12
Notificación	13
Apelaciones	13
<b>Remoción del autobús escolar</b>	<b>14</b>
<b>Remoción del entorno educativo regular</b>	<b>15</b>
Derivación de rutina	15
Remoción formal	15
Regresar a un estudiante al salón de clase	15

<b>Suspensión fuera de la escuela</b>	<b>17</b>
Mala conducta	17
Proceso	17
Trabajo de clase durante la suspensión	18
<b>Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)</b>	<b>19</b>
Asignación discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP	19
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP	20
Agresión sexual y asignaciones de campus	21
Proceso	21
Duración de una asignación	23
Apelaciones	24
Restricciones durante la asignación	24
Revisión de asignación	25
Mala conducta adicional	25
Aviso de actuaciones penales	25
Baja durante el proceso	26
Estudiantes recién matriculados	26
Procedimiento de asignación de emergencia	26
Servicios de transición	27
<b>Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones</b>	<b>28</b>
Delincuentes sexuales registrados	28
Determinados delitos mayores	28
<b>Expulsión</b>	<b>31</b>
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la expulsión	31
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión	33
Menos de diez años	34
Proceso	34
Duración de la expulsión	36
Baja durante el proceso	36
Mala conducta adicional	36
Restricciones durante la expulsión	37
Estudiantes recién matriculados	37
Procedimientos de expulsión de emergencia	38
Asignación a un DAEP de estudiantes expulsados	38
Servicios de transición	38
<b>Glosario</b>	<b>39</b>



### Código de Conducta Estudiantil

#### Accesibilidad

Si tiene dificultad para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Sean Cagle, director de Servicios Estudiantiles y del Campus al 972-923-4631.

#### Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código de Conducta”), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, provee métodos y opciones para manejar la conducta de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que pueda, o deba, dar como resultado consecuencias disciplinarias específicas, incluida la remoción de un salón de clase regular o de la escuela, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), asignación en un programa de educación alternativa de la justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta escolar de Waxahachie IDS y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel del distrito. Provee información a padres y estudiantes referente a las normas de conducta, consecuencias de la mala conducta y procedimientos para administrar disciplina. Este Código de Conducta continúa en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el siguiente año escolar.

En conformidad con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para revisión en la oficina del director de la escuela. Adicionalmente, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Bajo el Capítulo 37 del Código de Educación, se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda dar como resultado la suspensión de un estudiante, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión o arresto por un oficial de la ley.

Dado que la junta escolar del distrito adoptó el Código de Conducta, éste tiene la fuerza del reglamento. En caso de que haya conflicto entre el Código de Conducta y el Manual para Estudiantes, el Código de Conducta prevalecerá.

**Advierta que:** La disciplina de los estudiantes discapacitados que reúnan los requisitos para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación de Estudiantes Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

### Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que haya interés del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar, junto o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante viaja en transporte del distrito;
2. Durante los periodos de almuerzo cuando un estudiante tenga permitido salir del campus;
3. En cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando ocurra una represalia o amenaza en contra de un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante participe en intimidación cibernética (cyberbullying), como se define en el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se cometa mala conducta delictiva dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Por ciertas infracciones cometidas dentro de 300 pies desde la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite del inmueble escolar;
9. Por ciertas infracciones cometidas en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante cometa un delito mayor, de acuerdo al Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando el estudiante deba registrarse como delincuente sexual.

### Coordinador de conducta del campus

En conformidad con la ley, se debe designar a una persona en cada escuela que tenga la función de coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede ser el director del campus u otro administrador seleccionado por el director. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual para Estudiantes, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como CBC. La información de contacto se encuentra en [www.wisd.org](http://www.wisd.org) y en [www.wisd.org/apps/pages/index.jsp?uREC\\_ID=1082883&type=d&pREC\\_ID=1370796](http://www.wisd.org/apps/pages/index.jsp?uREC_ID=1082883&type=d&pREC_ID=1370796).

### Equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo

El CBC u otro administrador adecuado trabajará estrechamente con el equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo del campus para implementar el reglamento y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo requerido por la ley, y tomará la medida disciplinaria adecuada en conformidad con el Código de Conducta.

### Registros

Los oficiales del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos en conformidad con la ley estatal y federal y el reglamento del distrito. Los registros de estudiantes serán realizados de una manera razonable y no discriminatoria. Para obtener

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

más información sobre investigaciones y registros, ver los reglamentos del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL).

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, los casilleros, la tecnología provista por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proveen para uso del estudiante a efectos de la comodidad. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

### **Denuncia de delitos**

El director o CBC y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán delitos de acuerdo a lo que exige la ley y llamarán a la policía cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en el campus.

### **Personal de seguridad**

La junta utiliza oficiales de recursos escolares (SRO por sus siglas en inglés), mariscales escolares y / o personal de seguridad para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. En conformidad con la ley, la junta se ha puesto de acuerdo con el CBC y otros empleados del distrito para garantizar la asignación de funciones de orden público adecuadas a estas personas. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de reglamentos CKE.

Waxahachie ISD depende de los Oficiales de Recursos Escolares (SRO) asignados por el Departamento de Policía de Waxahachie (WPD) para tomar medidas coercitivas sobre asuntos penales que ocurren en los campus de WISD cuando sea apropiado y mantener informados a los administradores del campus sobre dichas acciones. Los SRO realizan otras tareas consistentes con la aplicación de la ley, que incluyen, entre otras, la aplicación de y dirección del tráfico, la supervisión y consultoría de seguridad y la investigación de delitos. WPD proporciona a los SRO toda la capacitación y certificación de aplicación de la ley, vehículos y equipo policial que se brindan a todos los agentes de policía de WPD.

WISD también depende de los oficiales de seguridad para brindar seguridad a cada campus. La función de cada oficial de seguridad es evaluar activamente todas las amenazas y peligros potenciales, tanto dentro como fuera del edificio escolar donde está asignado el oficial. Los oficiales de seguridad de WISD alertan y responden a actividades que podrían afectar la seguridad de los estudiantes y el personal, notifican a la administración del campus y al WPD en caso de sospecha de actividad criminal y ayudan a los oficiales de WPD según sea necesario para promover los esfuerzos de aplicación de la ley.

### **Definición de “padre”**

En todo el Código de Conducta y reglamentos de disciplina relacionados, el término “padre” incluye padre, madre, tutor legal u otra persona que tiene control legal del menor.

### **Participación en actividades de graduación**

El distrito tiene derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación podría incluir una función de orador, de acuerdo a lo establecido por el reglamento y los procedimientos del distrito.

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. No obstante cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber sido partícipe en ninguna mala conducta que dé como resultado una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un rol de orador si participó en una mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

### **Personas no autorizadas**

En conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, SRO, u oficial de policía del distrito tendrán autoridad de negar la entrada o sacar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se le pide y:

La persona plantea un riesgo sustancial de daño a alguna persona, o

La persona se comporta de una manera inapropiada para el entorno escolar y continúa con dicha conducta después de que se le ha advertido verbalmente que la conducta es inapropiada y puede ocasionar que se le deniegue la entrada o que se le pida que se retire.

En conformidad con los reglamentos FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), se pueden presentar apelaciones referentes a la negativa de entrada o peticiones de abandonar la propiedad escolar, según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito serán ajustados según sea necesario para permitirle a la persona dirigirse a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia con la junta.

**Ver DAEP – Restricciones durante la asignación** en la página , para obtener información referente a un estudiante asignado a un DAEP al momento de la graduación.



### Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no la demuestran.
- Se comporte de una manera responsable.
- Ejercer autodisciplina.
- Asista a todas las clases, con regularidad y puntualmente.
- Lleve los materiales adecuados y las tareas a clase.
- Cumpla las normas de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y del salón de clase.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respete las pertenencias de los demás, incluida la propiedad e instalaciones del distrito.
- Coopere y asista al personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

### Infracciones generales de conducta

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos que sean propiedad del distrito u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes de **Suspensión fuera de la escuela** en la página , **Asignación a un DAEP** en la página , **Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página , y **Expulsión** en la página , se incluyen esas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave para dar como resultado la **Remoción del entorno educativo regular** según se detalla en la página .

### Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deben:

- Incumplir las instrucciones dadas por el personal de la escuela.
- Abandonar el terreno escolar ni los eventos patrocinados por la escuela sin autorización.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

### Maltrato a otras personas

Los estudiantes no deben:

- Usar lenguaje profano o vulgar ni hacer gestos obscenos.
- Pelearse o reñir. (Para agresiones, ver **Asignación a un DAEP y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página ).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta da como resultado una interrupción considerable al entorno educativo.
- Participar en intimidación escolar (bullying), intimidación cibernética (cyberbullying), acoso o hacer listas negras. (Ver los cuatro términos en el **glosario**).
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o acoso basado en género, o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos, o cualquier otra conducta, dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituya violencia en la pareja. (Ver **glosario**).
- Exponer inadecuada o indecentemente las partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas maliciosas (hazing). (Ver **glosario**).
- Coaccionar a un individuo para que actúe mediante el uso o la amenaza de fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en una conducta inadecuada de naturaleza verbal, física o sexual dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otros sin el consentimiento previo de los individuos que se graban o que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de otros.

### Infracciones a la propiedad

Los estudiantes no deben:

- Dañar ni destruir pertenencias de otros. (Para delitos criminales mayores, ver **Asignación a un DAEP y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página ).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otro equipo, con grafiti u otros medios.
- Robar objetos de estudiantes, del personal o de la escuela.
- Cometer o asistir en un hurto o robo, incluso si no constituye un delito mayor en conformidad con el Código Penal. (Para delito de robo mayor, robo agravado y hurto, ver **Asignación a un DAEP y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página ).
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para las operaciones.

### Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- Armas de fuego de ningún tipo, bombas de humo o fétidas, ni ningún otro artefacto pirotécnico;
- Rastrillo, navaja para cortar cajas, cadena ni ningún otro objeto usado de alguna manera que amenace o cause lesiones físicas a otra persona;
- Un arma de “imitación” con la intención de ser usada como un arma o que se podría percibir como un arma;
- Una pistola de aire o de postas;
- Munición;
- Un instrumento manual diseñado para cortar o penetrar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- \*Una navaja restringida en la ubicación;
- \*Un garrote;
- \*Un arma de fuego;
- Un arma paralizante;
- Manoplas;
- Una navaja de bolsillo u otro tipo de navaja pequeña;
- Spray de pimienta o macis (mace);
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Apuntador láser, a menos que sea para uso aprobado; o

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

- Cualquier artículo que generalmente no se considera armas, incluidos artículos escolares, cuando el director o su representante determina que existe un peligro.

\*Para armas y armas de fuego, ver **Asignación a un DAEP y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página . En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos es sancionable mediante expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

### **Poseción de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos**

Los estudiantes no deben:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico, que infrinja las reglas del distrito y de la escuela.

### **Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre**

Los estudiantes no deben:

- Poseer, usar, regalar ni vender alcohol o drogas ilegales. (Ver también en **Asignación a un DAEP** en la página y en **Expulsión** en la página las consecuencias obligatorias y permisibles bajo la ley estatal).
- Poseer ni vender semillas ni piezas de marihuana en cantidad menor a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver “parafernalia” en el **glosario**).
- Poseer, usar, abusar o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de un medicamento recetado propio, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo los efectos del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver “abuso” en el **glosario**).
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Ver “abuso” en el **glosario**).
- Estar bajo los efectos de medicamentos recetados o de venta libre que causan trastorno corporal o mental. (Ver “bajo los efectos” en el **glosario**).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela fuera de lo permitido por el reglamento del distrito.

### **Mal uso de recursos de tecnología e internet**

Los estudiantes no deben:

- Violar los reglamentos, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante referentes al uso de los recursos de tecnología.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o subir o crear virus computacionales, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, datos de otras personas u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo.

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, orientados sexualmente, amenazadores, acosadores, que dañen la reputación de una persona, o ilegales, como intimidación cibernética y “sexting”, dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o fomentar una conducta ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

### Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer material publicado o electrónico que está diseñado para promover o estimular una conducta ilegal o que podría amenazar la seguridad de la escuela.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o engaños respecto de la seguridad de la escuela.
- Participar en cualquier conducta que los directivos de la escuela consideren de manera razonable que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones físicas o daños a la propiedad.
- Activar un extintor de fuego sin una razón válida.

### Infracciones varias

Los estudiantes no deben:

- Violar las normas de vestimenta y aseo que se indican en el Manual para Estudiantes.
- Incurrir en deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, el plagio y la comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona.
- Participar en juegos de azar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Infringir reiteradamente las normas de conducta de otras escuelas o salones de clase.

El distrito puede imponer reglas del campus o salón de clase además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clase o entregarse al estudiante, y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

### Técnicas de administración disciplinaria

Se diseñará la disciplina de manera que mejore la conducta y aliente a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La medida disciplinaria será a consideración profesional de maestros y administradores y mediante una variedad de técnicas de administración disciplinaria L, incluidas las prácticas restaurativas. a disciplina debe basarse en la gravedad de la infracción, edad y nivel de grado del estudiante, frecuencia de la mala conducta, actitud del estudiante, efecto de la mala conducta en el ámbito escolar y requisitos estatutarios.

### Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley federal y estatal aplicable además del Código de Conducta. En caso de algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información respecto de la disciplina de estudiantes con discapacidades, ver el reglamento FOF(LEGAL).

En conformidad con el Código de Educación, un estudiante que reciba servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conductas que sean parte de la definición de intimidación escolar, intimidación cibernética, acoso o hacer listas negras (ver **glosario**) hasta que un comité de admisión, revisión y retiro (ARD) se reúna y revise la conducta.

Para decidir si se ordenará la suspensión, asignación a un DAEP o expulsión, sin importar si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta una discapacidad que imposibilite considerablemente la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de la conducta del estudiante.

### Técnicas

Se pueden usar las siguientes técnicas de administración de disciplina por sí solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas a causa de conductas prohibidas por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del salón de clase:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para tranquilizarse o un breve periodo de reflexión, en conformidad con la ley.
- Cambio de asiento en el salón de clase o vehículos operados por o pertenecientes al distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso de instrucción.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de conducta.
- Consejería por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Reuniones de padres y maestros.
- Asesoría en conducta.
- Clases de control del enojo.
- Meditación (víctima-ofensor).
- Círculos en el salón de clase.
- Conferencias de grupos familiares.

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y de otra manera permitida por la ley.
- Detención, incluso fuera del horario escolar.
- Enviar al estudiante a la dirección, a otra área asignada, o a en suspensión escolar (ISS).
- Asignación de labores escolares, cómo limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta de las actividades extracurriculares de organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte del distrito.
- Periodo de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, de acuerdo a lo especificado en **Suspensión fuera de la escuela** en la página .
- Asignación a un DAEP, de acuerdo a lo especificado en **DAEP** en la página .
- Expulsión y/o asignación a un entorno educativo alternativo, de acuerdo a lo especificado en **Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página .
- Expulsión, de acuerdo a lo especificado en **Expulsión** en la página .
- Traslado a una agencia externa o autoridad legal para proceso penal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias de acuerdo a lo determinado por los directivos de la escuela.

### Técnicas aversivas prohibidas

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones con el propósito de reducir la repetición de una conducta a través de infligir intencionalmente considerable molestia o dolor físico o emocional. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen. [Ver el reglamento FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen a través del electrochoque o cualquier procedimiento que incluya puntos de presión o inmovilización de articulaciones.
- Liberación dirigida de un spray, rocío o sustancia nocivo, tóxico o desagradable cerca del rostro de un estudiante.
- Privar el sueño adecuado, aire, alimentos, agua, albergue, cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o denigrar a un estudiante de manera que perjudique o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice todas las cuatro extremidades de un estudiante, incluso sujeción en el suelo en posición prona o supina.
- Alterar la respiración de un estudiante, incluyendo la aplicación de presión sobre el torso o cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o nariz del estudiante o tapar la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto inmóvil mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o entorpecer la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar sujeciones químicas.
- Usar el tiempo de reflexión de una manera que evite que el estudiante pueda participar y avanzar como corresponde en el currículo requerido o en cualesquier metas programa de educación individualizada (IEP) que correspondan, incluso aislando al estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el plan de intervención conductual (BIP) o IEP del estudiante.

### Notificación

El CBC notificará inmediatamente al padre del estudiante por teléfono o en persona cualquier violación que pueda dar como resultado suspensión en la escuela o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP, o expulsión. El CBC también notificará al padre del estudiante si el estudiante ha sido detenido por un oficial de la policía bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación escrita de la medida disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la medida, para entregarla al padre del estudiante. Si se contacta al padre por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después de que se haya seguido la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación escrita por correo postal de EE.UU. Si el CBC no puede informar al padre, el director o su representante le darán el aviso.

Antes de que el director o administrador adecuado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se informará al padre del estudiante el motivo de la detención y se permitirán arreglos para el transporte necesario.

### Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias deberán dirigirse al maestro, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o reclamos con respecto al uso de técnicas específicas de administración de disciplina se deben dirigir en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia del reglamento en la oficina del director, la oficina del CBC, o en la oficina de administración central o a través de Policy Online® en la siguiente dirección: [www.wisd.org](http://www.wisd.org).

El distrito no demorará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre tramita una queja. En el caso de que se acuse a un estudiante de haber tenido una conducta que coincida con la definición de acoso sexual según se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal correspondiente, que incluye el proceso de quejas formales del Título IX. Vea los reglamentos FFH(LEGAL) y (LOCAL).



### **Remoción del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede derivar a un estudiante a la oficina del director de Transportación para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El CBC debe emplear técnicas adicionales de administración de disciplina, según corresponda, las cuales pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la mala conducta de algún estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de administración de disciplina no mejoran la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, El CBC puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, en conformidad con la ley.

### Remoción del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de administración de disciplina, la mala conducta puede dar como resultado la remoción del entorno educativo regular mediante un traslado de rutina o una remoción formal.

#### Derivación de rutina

Una derivación de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como técnica de administración de disciplina. El CBC emplea técnicas alternativas de administración de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de la clase por una conducta que infrinja este Código de Conducta para mantener una buena disciplina en el salón de clase.

#### Remoción formal

Un maestro puede iniciar una remoción formal de la clase si:

El maestro ha documentado que la conducta de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar la clase o con la capacidad de aprender de otros estudiantes; o

La conducta es tan rebelde, perturbadora o abusiva que el maestro no puede enseñar y los estudiantes del salón de clase no pueden aprender.

En un plazo de tres días escolares de la remoción formal, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador que corresponda.

En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá una oportunidad para responder a las acusaciones.

Cuando un maestro remueva a un estudiante del salón de clase regular y esté pendiente una reunión, el CBC u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase adecuado.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante tiene una conducta que bajo el Código de Educación requiera o permita que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. Al ser removido por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

#### Regresar a un estudiante al salón de clase

Un estudiante que haya sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta en contra del maestro que contenga elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, o agresión sexual agravada no puede regresar a la clase el maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que haya sido retirado formalmente por un maestro por alguna otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

de asignaciones determina que la clase el maestro es la mejor alternativa o la única alternativa disponible.

### Suspensión fuera de la escuela

#### Mala conducta

Se puede suspender a los estudiantes por conducta incluida en el Código de Conducta como infracción general de conducta, infracción de DAEP o infracción que amerite expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el segundo grado o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante en un grado inferior al tercer grado o un estudiante que no tiene hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante:

- -Participe en una conducta que incluya los elementos de una infracción con armas, en conformidad con la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal.
- -Participe en una conducta que incluya los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- -Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o una droga peligrosa, según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes en grados inferiores al tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o asignación a un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

#### Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido un máximo de tres días escolares por violación de conducta, sin límite del número de veces que puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante la supuesta mala conducta.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, pero no excederá tres días escolares.

Para decidir si se debe ordenar suspensión fuera de la escuela, el CBC considerará:

Defensa propia (ver **glosario**),

Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,

El historial disciplinario del estudiante,

Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,

La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o

La situación de no tener hogar de un estudiante.

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

El administrador correspondiente determinará las restricciones de la participación en actividades extracurriculares y paralelas patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

### **Trabajo de clase durante la suspensión**

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso al trabajo de la clase de los cursos del currículo básico mientras el estudiante está en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluso al menos un método de recepción de este trabajo de clase que no requiera del uso de internet.

Un estudiante que se traslade del salón de clase regular a ISS u otro programa de educación, además de DAEP, tendrá una oportunidad, antes del inicio del siguiente año escolar, de completar un curso básico del plan de estudio en el cual el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción. El distrito puede dar la oportunidad a través de cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no hará ningún cargo al estudiante por el método para completar el trabajo provisto por el distrito.

### **Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)**

El DAEP se ofrecerá en un entorno distinto al salón de clase regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de primaria.

Para propósitos del DAEP, la clasificación de primaria será de kindergarten a 5o. grado y la clasificación de secundaria será de 6o. a 12o. grado.

Los programas de verano provistos por el distrito darán servicio a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera habría dado como resultado la asignación a un DAEP no tiene que asignarse a un DAEP además de la expulsión.

Para decidir si se debe asignar a un estudiante a un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC considerará:

Defensa propia (ver **glosario**),

Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,

El historial disciplinario del estudiante,

Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,

La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o

La situación de no tener hogar de un estudiante.

### **Asignación discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP**

Se puede asignar a un estudiante a un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones generales de conducta de este Código de Conducta.

### **Mala conducta identificada en la ley estatal**

En conformidad con la ley estatal, **se puede** asignar a un estudiante a un DAEP por alguna de las siguientes infracciones:

- Participación en intimidación escolar que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación escolar grupal.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluida la participación como miembro o bajo juramento, o solicitar a otra persona que tome juramento o sea miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Participación en una actividad delictiva de pandilla callejera delincuente. (Ver **glosario**).

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

- Cualquier travesura delictiva, incluido un delito mayor.
- Agresión (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente.
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo.

En conformidad con la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o su representante cree de manera razonable (ver **glosario**) que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito mayor, además de robo agravado o aquellos delitos descritos como ofensas con lesión a una persona en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, o se considera peligroso para el proceso educativo.

El CBC **puede** asignar a un estudiante a un DAEP por conducta fuera de la escuela para la cual la ley estatal exija la asignación a un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

### Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP

Se **debe** asignar a un estudiante a un DAEP si:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que incluya una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Comete las siguientes infracciones en propiedad de la escuela, dentro de 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
- Participa en una conducta sancionable como delito mayor.
- Comete una agresión (ver **glosario**) bajo el Código Penal 22.01(a)(1).
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito mayor. (Las infracciones de drogas consideradas delito mayor relacionadas con la escuela se incluyen en **Expulsión** en la página 31). (Ver en el **glosario** “bajo los efectos”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”).
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de la marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición.
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol; o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol.
- Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de una infracción relacionada con abuso de sustancias químicas volátiles.
- Vende, da o entrega a otra persona o posee o utiliza un cigarrillo electrónico.
- Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de lascivia o exhibicionismo público. (Ver **glosario**).
- Participa en una conducta que contiene los elementos de una infracción de acoso contra un empleado bajo 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal.

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene de seis a nueve años de edad.
- Comete una violación federal con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de la infracción de represalia contra algún empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalia en combinación con otra infracción que amerite expulsión se incluye en **Expulsión** en la página ).
- Participar en una conducta sancionable como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y en un evento no patrocinado por la escuela ni relacionado con la escuela y:

El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver **glosario**),

Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (ver **glosario**), o

El superintendente o su representante cree de manera razonable (ver **glosario**) que el estudiante participó en la conducta.

### Agresión sexual y asignaciones de campus

Se transferirá a un estudiante a otro campus si:

- El estudiante ha sido convicto de abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada, o convicto o asignado a una adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada en contra de otro estudiante de la misma escuela; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad de actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante ofensor a otro campus.

Si no hay otra escuela en el distrito que brinde servicio al nivel de grado del estudiante ofensor, entonces se transferirá a un DAEP.

### Proceso

Las remociones a un DAEP las debe hacer el CBC.

### Reunión

Cuando se remueve a un estudiante de una clase por una infracción de DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en caso de la remoción por un maestro, el maestro.

En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente brindará al estudiante:

- Información, oral o escrita, de las razones de la remoción;
- Una explicación de las bases de la remoción; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de pedir la asistencia, el distrito puede detener la reunión y tomar una decisión de la asignación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la reunión.

### Consideración de factores de mitigación

Para decidir si se debe asignar a un estudiante a un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC considerará:



## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Defensa propia (ver **glosario**),

Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,

El historial disciplinario del estudiante,

Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,

La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o

La situación de no tener hogar de un estudiante.

### **Orden de asignación**

Después de la reunión, si se asigna al estudiante a un DAEP, el CBC escribirá una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP e información para el padre o la persona designada en la relación de padre con el estudiante sobre el proceso de solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para propósitos de servicios de educación especial al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la reunión, el representante de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna al estudiante a un DAEP y el periodo de asignación no coincide con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de asignación dará aviso de la incoherencia.

### **DAEP con cupo lleno**

Si un DAEP tiene cupo lleno al momento que el CBC decide la asignación por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil, se asignará al estudiante a ISS y luego se le transferirá a un DAEP por el resto del período cuando haya cupo disponible antes del vencimiento del período de asignación.

Si un DAEP tiene cupo lleno al momento en que el CBC está decidiendo la asignación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante asignado en un DAEP por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil se puede asignar a ISS para disponer de espacio en el DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si hay un lugar disponible en un DAEP antes del vencimiento del período de la asignación para el estudiante sacado de la escuela, el estudiante deberá regresar a un DAEP por el resto del período.

### **Aviso del trabajo del curso**

Se dará un aviso escrito al padre o tutor de un estudiante asignado a un DAEP sobre la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso base del plan de estudios en el que el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción y que se requiere para graduación. El aviso incluirá información referente a todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

### **Duración de una asignación**

El CBC determinará la duración de la asignación de un estudiante a un DAEP.

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

La duración de la asignación de un estudiante será determinada según cada caso en base a la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El periodo máximo de la asignación a un DAEP será de un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

A menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación, los días ausentes de un DAEP no deberán contar para completar el número de días requeridos en la orden de asignación a un DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a un DAEP durante un periodo de 90 días o más en conformidad con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de punto de referencia.

### **Excede un año**

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre el periodo de una asignación a un DAEP no se aplican a la asignación resultante de la decisión de la junta para asignar a un estudiante que participó en una agresión sexual de otro estudiante para que no se asigne a los estudiantes al mismo campus.

### **Excede el año escolar**

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren la asignación a un DAEP al final del año escolar se les puede exigir que continúen en esa asignación al inicio del siguiente año escolar para completar el término de la asignación.

Para una asignación a un DAEP que se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o el representante de la junta debe determinar que:

La presencia del estudiante en el salón de clase regular o escuela presenta un peligro de daño físico para el estudiante o los demás, o

El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código de Conducta del distrito.

### **Excede 60 días**

Para la asignación a un DAEP de más de 60 días o del final del siguiente periodo de calificaciones, lo que ocurra primero, se dará aviso al padre del estudiante y la oportunidad de participar en un proceso ante la junta o el representante de la junta.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias se deben dirigir a la administración escolar.

Las apelaciones de un estudiante o padre de la asignación a un DAEP se gestionarán en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director, la oficina del CBC, la oficina de administración central o a través de Policy Online® en la siguiente dirección: [www.wisd.org](http://www.wisd.org).

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las apelaciones comenzarán en Nivel Uno con el *principal de la escuela*.

El distrito no demorará consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de asignar a un estudiante a un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

### Restricciones durante la asignación

La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado a un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

A un estudiante asignado a un DAEP no se le proveerá transporte, a menos que el estudiante sea un estudiante con discapacidad que tenga derecho a transporte en conformidad con el IEP del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de doceavo grado que reúnen los requisitos para graduarse y se asignan a un DAEP al momento de la graduación, el último día de la asignación en el programa será el último día de instrucción y se permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas con la graduación, a menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación a DAEP.

### Revisión de asignación

El CBC o el representante de la junta proveerá a un estudiante asignado a un DAEP una revisión de su estatus, incluido el estatus académico, a intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se dará la oportunidad al estudiante o al padre del estudiante de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase o campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular de un maestro que haya removido al estudiante sin consentimiento de ese maestro.

### Mala conducta adicional

Si durante el plazo de la asignación a un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procesos adicionales y el CBC puede hacer una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

### Aviso de actuaciones penales

Cuando un estudiante se asigne a un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

Se negó el enjuiciamiento del caso del estudiante por falta de mérito de acusación o evidencias insuficientes y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida (ver **glosario**) ni enjuiciamiento diferido; o

El tribunal o jurado determinó que el estudiante no es culpable, o descubrió que el estudiante no participó en una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión, y el caso se desestimó con perjuicio.

Si se asignó a un estudiante a un DAEP por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su representante revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su representante reciba aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la revisión.

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o su representante puede continuar la asignación del estudiante si hay motivos para pensar que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de los demás estudiantes o del maestro.

El estudiante o padre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente a la junta. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación. En caso de una apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su representante, y confirmará o invertirá la decisión del superintendente o su representante. La junta hará un informe de los procesos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su representante, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación.

### **Baja durante el proceso**

Cuando un estudiante viole el Código de Conducta del distrito de una manera que requiera o permita que el estudiante se asigne a un DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes de completar la orden de la asignación, el CBC puede completar los procesos y emitir una orden de asignación. Si el estudiante se matricula nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden en ese momento, menos cualquier periodo que el estudiante haya cumplido la asignación durante su matrícula en otro distrito. Si el CBC o la junta no emite una orden de asignación después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procesos y emitir una orden de asignación.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará la asignación al DAEP de un estudiante que se matricule en el distrito y haya sido asignado a un DAEP en una escuela autónoma (charter) de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se matricula en el distrito con una asignación a un DAEP de un distrito de otro estado, el distrito tiene el derecho de asignar al estudiante en un DAEP de la misma manera que a cualquier otro estudiante recién matriculado si la conducta cometida es una razón de asignación a un DAEP en el distrito que recibe al estudiante.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una asignación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año de manera que la asignación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la asignación se puede extender a más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la asignación extendida es para el mejor interés del estudiante.

### **Procedimiento de asignación de emergencia**

Cuando sea necesaria una asignación de emergencia debido a la conducta indebida, perturbadora o abusiva que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clase o de la escuela, se dará al estudiante un aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de asignación, se dará la oportunidad al estudiante de tener una reunión apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

### **Servicios de transición**

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proveerá servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clase regular de un programa alternativo de educación, incluso de un DAEP. Para obtener más información, ver el reglamento FOCA(LLEGAL).

### Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación estipula procesos únicos y consecuencias específicas.

#### Delinquentes sexuales registrados

En conformidad con la ley estatal, al recibir una notificación de que un estudiante debe registrarse actualmente como ofensor sexual, el distrito debe remover al estudiante del salón de clase regular y determinar la asignación apropiada, a menos que el tribunal ordene la asignación a JJAEP.

Si el estudiante está bajo alguna forma de supervisión de la corte, incluida libertad condicional, supervisión de la comunidad, libertad provisional, el estudiante se asignará a DAEP o JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, el estudiante puede ser asignado a DAEP o JJAEP por un semestre o puede ser asignado a un salón de clase regular. El estudiante no puede ser asignado al salón de clase regular si la junta o su representante determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso de instrucción, o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

#### Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante a un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar para el cual el estudiante permanezca en una asignación alternativa, en conformidad con la ley estatal, el distrito formará un comité para revisar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debería regresar al salón de clase regular o permanecer en la asignación. Sin tener ningún hallazgo especial, la junta o su representante debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la asignación de un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial debe hacerla el comité de ARD.

#### Estudiante recién matriculado

Si un estudiante se matricula en el distrito durante una asignación obligatoria como ofensor sexual registrado, el distrito puede tomar en cuenta el tiempo que el estudiante ya pasó en una asignación, o puede exigir un semestre adicional en una asignación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la asignación.

#### Apelación

Un estudiante o padre de un estudiante puede apelar la asignación solicitando una reunión entre la junta o su representante, el estudiante y el padre del estudiante. La reunión se limita a la pregunta factual sobre si el estudiante se debe registrar como ofensor sexual. Cualquier decisión de la junta o su representante bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

#### Determinados delitos mayores

Sin importar si la asignación a DAEP o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a DAEP o Expulsión, en conformidad con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y asignado a DAEP o JJAEP si la junta

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

o el CBC hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe haber:

- Recibido enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5;
- Sido encontrado por un tribunal o jurado que ha participado en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5;
- Recibido cargos de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5;
- Sido remitido a un tribunal de menores por presunta participación en una conducta delictiva definida como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5;
- Recibido libertad provisional o adjudicación diferida, o haber sido arrestado, acusado o convicto de robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar otra asignación bajo estas circunstancias sin importar:

1. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante completó satisfactoriamente los requisitos de alguna disposición del tribunal impuestos en relación con la conducta.

### Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante debe tener primeramente una audiencia ante la junta o su representante, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso de instrucción, o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.
4. Cualquier decisión de la junta o su representante bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

### Duración de asignación

El estudiante está sujeto a la asignación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela preparatoria,
2. Se levantan los cargos o se reducen a una infracción menor, o
3. El estudiante completa el término de la asignación o se le asigna a otro programa.

### Revisión de asignación

Un estudiante asignado a un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su situación, incluido el estatus académico, por parte del CBC o el representante de la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o su padre tendrá la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase o escuela regular.

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

### **Estudiantes recién matriculados**

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una asignación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la asignación.



## Expulsión

Para decidir si se debe ordenar la expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

### Expulsión discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden dar como resultado una asignación obligatoria a un DAEP, sin importar si se expulsa o no al estudiante. (Ver **Asignación a un DAEP** en la página ).

#### Cualquier sitio

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participación en intimidación escolar que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación escolar grupal.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Mala conducta delictiva, si es sancionable como delito mayor.
- Participación en una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes infracciones en contra de otro estudiante:
  - Agresión agravada.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual agravada.
  - Homicidio.
  - Homicidio en primer grado.
  - Tentativa de homicidio u homicidio en primer grado.
  - Robo agravado.
- Quebrantamiento de seguridad informática. (Ver **glosario**).
- Participación en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que incluya una escuela pública.

### **En la escuela, a 300 pies o en un evento escolar**

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición. (Ver “bajo los efectos” en el **glosario**).
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de una bebida alcohólica; comete una infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol.
- Se comporta de tal manera que su conducta contiene los elementos de una infracción relacionada con abuso de químicos volátiles.
- Se comporta de tal manera que su conducta contiene los elementos de agresión bajo el artículo 22.01(a)(1) del Código Penal contra un empleado o un voluntario.
- Participa en una conducta mortal. (Ver **glosario**).

### **Dentro de 300 pies de la escuela**

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras se encuentra a 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio premeditado. (Ver **glosario**).
- Homicidio, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
- Indecencia con un menor.
- Secuestro agravado.
- Homicidio no premeditado.
- Homicidio criminal negligente.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
- Delito mayor por ofensas de una sustancia controlada o droga peligrosa, sin incluir THC.
- Portar ilegalmente sobre la persona del estudiante una pistola o una navaja restringida en el sitio, según la definición de estos términos en la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Posesión de un arma de fuego, de acuerdo a lo definido por la ley federal. (Ver **glosario**).

### **Propiedad de otro distrito**

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer una infracción que el estado considere infracción con expulsión obligatoria si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito en

Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.

### En un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mala conducta grave documentada que viole el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras está asignado a un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que imponga una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo definido por el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituya la infracción de:
  - a. Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
  - b. Exhibicionismo bajo el Código Penal 21.08;
  - c. Mala conducta delictiva bajo el Código Penal 28.03;
  - d. Novatadas maliciosas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

### Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

#### Bajo la ley federal

- Llevar o poseer en la escuela, incluido cualquier lugar que esté bajo control o supervisión del distrito para propósitos de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Ver **glosario**).

**Nota:** La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas sin Armas no se aplica a un arma de fuego que esté legalmente guardada dentro de un vehículo con seguro, o a armas de fuego usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado medidas de resguardo apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

#### Bajo el Código Penal

- Portar ilegalmente sobre la persona del estudiante lo siguiente, de manera prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como un arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para usarse con una mano. (Ver **glosario**). Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente con base en el uso, exhibición, o posesión del estudiante de un arma de fuego que ocurra en unas instalaciones de tiro al blanco que no estén ubicadas en un campus escolar, al participar o prepararse para participar en una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o en una actividad deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización deportiva de tiro trabajando con el departamento. [Ver el reglamento FNCG (LEGAL)].

- Una navaja restringida en el sitio, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Comportarse de una manera en la cual la conducta contenga elementos de las siguientes infracciones bajo el Código Penal:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Incendio premeditado. (Ver **glosario**).
  - Homicidio, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
  - Indecencia con un menor.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio no premeditado.
  - Homicidio criminal negligente.
  - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
  - Conducta sancionable como delito mayor que incluye vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo los efectos de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con una de las infracciones de expulsión obligatoria indicadas previamente.

### **Menos de diez años**

Cuando un estudiante menor de diez años participa en una conducta que se castiga con expulsión, el estudiante no será expulsado, sino que se le asignará a un DAEP. Un estudiante menor de seis años no se debe asignar a un DAEP a menos que haya cometido una infracción federal con armas de fuego.

### **Proceso**

Si se piensa que un estudiante ha cometido una infracción cuyo castigo es la expulsión, el CBC u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un periodo razonable. Se invita al padre del estudiante por escrito para que asista a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el CBC u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase adecuado.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

## Audiencia

Se dará a un estudiante que se enfrenta a la expulsión una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda proveer guía al estudiante y que no sea empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencias y testigos en su defensa, y
3. Una oportunidad de hacer preguntas a los testigos convocados por el distrito para la audiencia.

Después de dar aviso al estudiante y su padre sobre la audiencia, el distrito puede detener la audiencia sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten.

La junta escolar delega al director de Servicios Estudiantiles y del Campus la autoridad de llevar a cabo audiencias y expulsar a estudiantes.

## Revisión de la expulsión por parte de la junta

Después del debido proceso de la audiencia, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud escrita al superintendente en un plazo de siete días después de recibir la decisión escrita. El superintendente debe dar al estudiante o padre un aviso escrito de la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la cual la junta revisará la decisión.

La junta revisará el informe de la audiencia de expulsión en una reunión privada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se puede llevar a cabo en una reunión pública. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y del representante de la junta.

La junta considerará y basará su decisión en evidencias reflejadas en el informe y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta hará y comunicará su decisión verbalmente al concluir la presentación. No se referirán las consecuencias hasta que finalice el resultado de la audiencia.

## Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el CBC considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su representante darán al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el director de Servicios Estudiantiles y del Campus entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el periodo de expulsión no coincide con las pautas incluidas en el Código de Código de Conducta, la orden de expulsión dará aviso de la incoherencia.

### **Duración de la expulsión**

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos estatutarios.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará con base en cada caso. El periodo máximo de la expulsión es un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año, a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito,  
o

La expulsión prolongada es para el mejor interés del estudiante.

La ley federal y estatal exige que un estudiante se expulse del salón de clase regular durante un periodo de por lo menos un año calendario por llevar a la escuela un arma de fuego, de acuerdo a lo definido por la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión con base en cada caso.

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren la expulsión al final del año escolar se les puede expulsar incluso después de iniciar el siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

### **Baja durante el proceso**

Cuando la conducta de un estudiante requiera o permita la expulsión del distrito y el estudiante se da de baja del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo una audiencia después de enviar aviso escrito al padre o al estudiante.

Si el estudiante se matricula nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier periodo que el estudiante haya cumplido el periodo de expulsión durante su matrícula en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emite una orden de expulsión después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procesos.

### **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procesos adicionales y el CBC puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

### **Restricciones durante la expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la propiedad escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el periodo de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico por el trabajo perdido durante el periodo de expulsión a menos que el estudiante esté matriculado en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma (charter) de inscripción abierta hasta que se complete el periodo de expulsión.

Si un estudiante expulsado de otro estado se matricula en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede asignar a un estudiante a un DAEP durante el periodo especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

El distrito del otro estado provee al distrito una copia de la orden de expulsión, y

La infracción que causó la expulsión es también una infracción con motivo de expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está matriculando.

Si un distrito escolar de otro estado expulsó al estudiante por un periodo que exceda un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el distrito reducirá el periodo de expulsión o asignación a un DAEP de manera que el periodo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o

La asignación prolongada es para el mejor interés del estudiante.

### **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedad de un daño inminente, se dará al estudiante un aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, se dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a una expulsión.

### **Asignación a un DAEP de estudiantes expulsados**

El distrito puede proveer servicios de instrucción a cualquier estudiante expulsado en un DAEP. Sin embargo, los servicios de instrucción en el DAEP deben proveerse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

### **Servicios de transición**

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proveerá servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clase regular de una asignación a un programa alternativo de educación, incluso de un DAEP o JJAEP. Para obtener más información, ver los reglamentos FOCA(LEGAL) y FODA(LEGA

## Glosario

**Abuso** es uso impropio o excesivo.

**Aggravated robbery (Robo con Agravantes)** se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa daño serio al cuerpo de otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tiene miedo de lesiones inminentes del cuerpo o del muerto, si la otra persona es:
  - a. Una persona de edad mayor de 65 años, o
  - b. Una persona con discapacidades.

**Armor-piercing ammunition (Municiones que Perforan Armaduras)** son definidas por el Código Penal 46.01 como municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

**Arson (Incendio Premeditado)** es definido en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
  - b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
    - 1) Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
    - 2) Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
    - 3) Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
    - 4) Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
    - 5) Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
    - 6) Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
2. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionadamente y en hacer esto:
  - a. Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o
  - b. Causa a una persona sufrir lesiones en el cuerpo o morir.

**Assault (Agresión)** se define en parte en §22.01(a)(1) del Código Penal como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente; §22.01(a)(2) como amenazar a otra persona con lesiones corporales inminentes intencionalmente o con



conocimiento; y §22.01(a)(3) como causar intencionalmente o con conocimiento el contacto físico con otra persona que razonablemente se puede considerar como ofensivo o provocador.

**Breach of computer security (Incumplimiento de la Seguridad de Computación)** incluye acceder conscientemente a una computadora, un red de computadoras, o un sistema de computadoras sin el consentimiento efectivo del dueño como definido en el Código Penal 33.02, si la conducta involucra acceder a una computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras propiedad de u operado a nombre de un distrito escolar; y el estudiante conscientemente altera, daña, o elimina propiedad o información del distrito; o comete un incumplimiento de cualquier otra computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras.

**Bullying (Intimidación)** es definido en Sección 37.0832 del Código de Educación como un acto único significativo o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participación en expresiones escritas u orales, expresión por medios electrónicos, o confrontaciones físicas que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias;
2. Es suficientemente severa, persistente o bastante generalizada que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o las operaciones ordenadas de la clase o de la escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye la intimidación cibernética. (Vea abajo) Esta ley estatal de la prevención de la intimidación se aplica a:

1. La intimidación que ocurre en o está entregado a propiedad escolar o al sitio de una actividad auspiciado por la escuela o relacionado con la escuela en o fuera de la propiedad escolar;
2. La intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo usado para el transporte de estudiantes a o de la escuela o una actividad auspiciado por la escuela o relacionado a la escuela; y
3. La intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad auspiciado por la escuela o relacionado a la escuela si la intimidación cibernética interfiere con las oportunidades educativas de estudiante o sustancialmente interrumpe las operaciones ordenadas de una clase, una escuela, o una actividad auspiciada por o relacionado a la escuela.

**Chemical dispensing device (Aparato para liberar sustancias químicas)** es definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento diseñado, hecho o adaptado para dispensar una sustancia que puede causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

**Club (Garrote)** es definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, la porra de policía, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

**Controlled substance (Sustancia controlada)** significa las sustancias, incluidas las drogas, los adulterantes y los diluyentes, enumeradas en las Clasificaciones I a V o el Grupo de Pena 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cannabis, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni el tetrahidrocannabinol (THC) que contiene el cannabis.

**Criminal street gang (Pandilla con actividad delictiva)** se define en el Código Penal 71.01, como un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regular o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

**Cyberbullying (Intimidación cibernética)** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación hecha por el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio Web de Internet, o cualquier otro dispositivo de comunicación basado en el Internet.

**Dangerous drug (Fármaco peligroso)** se define en el Código de Salud y Seguridad, 483.001, como un dispositivo o fármaco que no es seguro para la automedicación y que no se incluye en las Clasificaciones I a V ni en los Grupos de Pena 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye los dispositivos o fármacos que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o cuyo uso restringe a los veterinarios matriculados o a la receta de estos.

**Dating violence (Violencia entre parejas de novios)** ocurre cuando una persona en una relación amorosa actual o del pasado usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona. La violencia entre parejas de novios también ocurre cuando una persona comete actos contra una persona en una relación amorosa o matrimonial con el individuo que está, o estaba en el pasado, en una relación amorosa o matrimonial con la persona que comete el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**Deadly conduct (Conducta temeraria)** según el Código Penal 22.05, ocurre cuando una persona imprudentemente participa en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

**Deferred adjudication (Enjuiciamiento diferido)** puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Deferred prosecution (Fallo diferido)** es una alternativa para tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Delinquent conduct (Conducta delictiva)** es una conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

**Discretionary (Discrecional)** significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

**E-cigarette (E-cigarrillo)** es un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una pila o circuito electrónico para repartir nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que sea fabricado, distribuido o vendido como e-cigarrillo, e-puro, o e-pipa o con otro nombre del producto o descripción y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, aunque el componente, parte o accesorio se vende separadamente del dispositivo.

**Explosive weapon (Arma explosiva)** es definido por el Código Penal 46.01 como toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

**False alarm or report (Falsa alarma o falso reporte)** según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

**Firearm (Arma de fuego)** se define en la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluso a pistola de arranque) que va, o es diseñado por, o puede fácilmente ser convertido a expulsar un proyectil por acción de un explosivo;
2. El marco o el receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo o bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**Firearm silencer (Silenciador de arma de fuego)** es definido por el Código Penal 46.01 como cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

**Graffiti (Grafito)** incluye marcas o dibujos hechos con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

**Handgun (Pistola)** se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego que esté diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

**Harassment (Hostigamiento)** incluye:

1. La conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. La conducta que amenaza con causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluso a un estudiante del distrito, empleado del distrito, miembro de la Mesa Directiva o voluntario del distrito, que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación; o
3. La conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, entre ellas, los siguientes tipos de conductas, si se realizan con la intención de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
  - a. Iniciar la comunicación y, en el transcurso de ella, hacer un comentario, una solicitud, una sugerencia o una proposición que sea obscena, según lo define la ley;
  - b. Amenazar, de una manera que sea razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir una herida corporal en la persona o con cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o del grupo familiar de la persona o los bienes de la persona;
  - c. Transmitir, de una manera que sea razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la información, información falsa, que quien la transmite sabe que es falsa, de que otra persona ha muerto o sufrido una herida corporal grave; y
  - d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que sea razonablemente probable que hostigue, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otro.

**Hazing (Novatadas)** es definido por Sección 37.151 del Código de Educación como actos intencionales, conscientes o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, dirigidos contra un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización estudiantil, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro, si dicho acto cumple con los elementos enunciados en el Código de Educación 37.151, entre ellos:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los factores meteorológicos, confinamiento en espacios reducidos, calistenia, o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias.
3. Una actividad que induce causa o requiere que el estudiante realice una tarea o actividad que viole el Código Penal; y

Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona sensata a creer que el estudiante está intoxicado.

**Hit list (Lista de víctimas)** es definida en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

**Improvised explosive device (Dispositivo explosivo improvisado)** es definido por el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operacional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte, o daño sustancial de propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**Indecent exposure (Exhibición indecente)** es definida por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente de si está presente otro que se ofenderá o se alarmará por el acto.

**Intimate visual material (Material visual de tipo íntimo)** es definido por el Código de Remedios y Prácticas Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con los partes íntimos de la persona expuestos o participando en la conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen se muestre en una pantalla de la computadora o de video y cualquier imagen transmitida a una pantalla de computadora o de video.

**Location-restricted knife (Cuchillo restringido por sitio)** se define en el Código Penal 46.01(6) como un cuchillo con una hoja que mide más de cinco pulgadas y media.

**Knuckles (Manoplas)** significa cualquier instrumento que consista en anillos o guarniciones para los dedos de la mano, hecho de una sustancia dura, y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño en la manopla.

**Look-alike weapon (Arma parecida)** significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

**Machine gun (Ametralladora)** es definido por el Código Penal 46.01 como un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargar manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

**Mandatory (Obligatorio)** significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

**Paraphernalia (Parafernalia)** son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

**Possession (Tenencia)** significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o en cualquier otro

bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

**Prohibited weapon (Arma prohibida)** bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los objetos siguientes a menos que estén registrados con la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego, y Explosivos de EEUU o de otra manera no sujeto a ese requisito de registro o menos que el objeto está clasificado como una curiosidad o reliquias por el Departamento de Justicia de EEUU.
  - a. Un arma explosiva;
  - b. Ametralladora;
  - c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones que perforan armaduras;
3. Aparato para liberar sustancias químicas;
4. Arma de fuego de fabricación casera; o
5. Dispositivo para desinflar llantas.
6. Un dispositivo explosivo improvisado; o
7. Un silenciador de arma de fuego, menos que está clasificado como una curiosidad o reliquias por el Departamento de Justicia de EEUU o el actor de otra manera posee, fabrica, transporte, repara, o vende el silenciador de arma de fuego de acuerdo con la ley federal.

**Public Lewdness (Lascivia pública)** se define en el Código Penal como un delito que ocurre cuando una persona conscientemente participa en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas, o contacto sexual en un sitio público o, si no en un sitio público, es imprudente acerca de si hay otro presente que se ofenda o se alarme por el acto.

**Public school fraternity, sorority, secret society, or gang (Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública)** significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscriptos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

**Reasonable belief (Razón para creer)** es aquella que cualquier persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 exige determinadas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tienen una razón para creer que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Para formar esa razón para creer, el superintendente o su designado pueden usar toda la información disponible, incluso el aviso de detención de un estudiante, conforme al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

**Self-defense (Defensa propia)** es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

**Serious misbehavior means (Mal comportamiento grave significa significa):**

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;

3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal de Texas; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
  - b. Exhibición indecente según el Código Penal 21.08;
  - c. Daño a bienes ajenos según el Código Penal 28.03;
  - d. Novatadas, según el Código de Educación 37.152; u
  - e. Hostigamiento, según el Código Penal 42.07(a)(1), de un estudiante o un empleado del distrito.

**Serious or persistent misbehavior (Mal comportamiento grave o persistente)** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que se considera como motivo para expulsión permisible o asignación a un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para una asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o manifestaciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- Rechazo de intentar o completar la tarea como está instruido.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

**Short-barrel firearm (Arma de fuego de cañón corto)** es definido por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

**Terroristic threat (Amenza Terrorista)** es definido por el Código Penal 22.07 como amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influenciar la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

**Tire deflation device (Dispositivo de desinflar llantas)** se define en parte en el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluida una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre dicho dispositivo, inhibe o detiene el movimiento del vehículo con ruedas al pinchar una o más de sus llantas.

**Title 5 felonies (Delitos graves tipificados en el Título 5)** son aquellos crímenes listados en el Título 5 del Código Penal que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio calificado bajo Secciones 19.02, – .05;
- Secuestro bajo Sección 20.03;
- Trata de personas bajo Sección 20A.02;
- Contrabando o el tráfico continuo de personas bajo Secciones 20.05 – .06;
- Agresión bajo Sección 22.01 ;
- Agresión agravada bajo Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo Sección 22.021;
- Privación ilegal de movimiento bajo Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño o niños bajo Sección 21.02;
- Bestialidad bajo Sección 21.09;
- Relaciones inapropiadas entre educador y estudiante bajo Sección 21.12;
- Voyeurismo bajo Sección 21.17;
- Acto deshonesto con un menor bajo Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo Sección 21.18;
- Lesiones a un menor, a una persona anciana o a persona minusválida de cualquier edad bajo Sección 22.04;
- Abandono o situación peligrosa de un menor bajo Sección 22.041;
- Conducta temeraria bajo Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo Sección 22.07;
- Asistencia para que una persona se suicide bajo Sección 22.08; y
- Adulteración de un producto comercial bajo Sección 22.09.

[Vea FOC(EXHIBIT)]

**Under the influence (Bajo la influencia)** significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

**Use (Consumo)** significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

**Zip gun (Arma de fuego artesanal o de fabricación casera)** es definido por el Código Penal 46.01 como un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima



lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

## Índice

- abuso sexual, 6, También vea comportamiento prohibido.
- agresión sexual**
- asignación de escuela, 21**
- Vea también conducta prohibida.***
- anuncio
- del Código de Conducta Estudiantil, 1
- aparatos de telecomunicaciones. Vea dispositivos electrónicos.
- artículos prohibidos
- aerosoles irritantes, 7
- aerosoles paralizantes, 7
- alcohol, 34
- armas de fuego, 21, 33
- cerillos, 7
- cuchillos, 32, 33
- drogas, 34
- e-cigarettes, 42
- e-cigarrillos, 7
- encendedores, 7
- fuegos artificiales, 7
- garrotes, 32
- municiones, 7
- otras armas, 33
- otros objetos peligrosos, 7, 32
- pistola, 33
- pistolas paralizantes, 7
- pornografía, 7
- rifles de aire, 7
- tabaco, 7
- asistencia, 5
- autodisciplina, 5
- autoridad del distrito escolar, 2**
- carencia de hogar, 17
- castigo corporal. Vea medidas de disciplina.
- cigarrillo electrónico
- definición, 42
- Ver también objetos prohibidos
- e-cigarrillos.
- cofradía, 40
- comité de admisión, revisión y baja (ARD), 10, 28
- comité de revisión, 28**
- comité de revisión de colocaciones, 16
- computadoras, 8**
- conducta abusiva, 9
- conducta amenazante, 9
- conducta ilegal, 9
- cyberbullying, 9
- evadir contraseñas, 8
- hacerse pasar por alguien en línea, 9
- incumplimiento de seguridad, 8
- También vea recursos tecnológicos.***
- vandalismo, 8
- conducta delictiva, 21, 25
- conducta delincuente, 29, 42
- conducta prohibida, 9
- abuso sexual, 6
- acciones engañosas, 9
- acusaciones falsas, 9
- agresión, 6, 16, 20, 25, 31, 32, 41
- agresión sexual, 21, 23
- agresión sexual con agravantes, 21
- alcohol, 21, 32
- amenaza terrorista, 20, 31, 41
- amenazas, 6, 9
- arrojar objetos, 9
- bajo la influencia, 32
- chantaje, 6
- coacción, 6
- coerción sexual, 41
- conducta impropia, 6
- conducta temeraria, 32
- contrabando o el tráfico continuo de personas, 41
- cyberbullying, 9
- descargar un extintor de incendios sin justificación, 9
- desobedecer repetidamente, 9
- divulgación o promoción de material visual íntimo, 41
- drogas, 20, 32
- en autobuses escolares, 6
- en otro distrito, 32
- estafar, 9
- exhibición indecente, 6, 21
- falsa alarma, 20, 31
- falsificación. Vea falsificación de registros
- grabación visual invasiva, 41
- grabar sin permiso, 6
- grafitos, 7
- hacer apuestas, 9
- hacerse pasar por alguien en línea, 9
- hostigamiento basado en el género, 6
- hostigamiento sexual, 6
- hostigar, 6
- hurto, 7

incitar violencia, 9  
insubordinación, 6  
intimidar, 6  
listas de víctimas, 6  
novatadas, 6  
obscenidad, 6  
pelear, 6  
químicas volátiles, 21  
químicas volátiles, 32  
regla de los 300 pies, 20, 31  
robar, 7  
robo, 7  
salir sin permiso de escuela, 6  
sexting, 9  
trata de personas, 41  
**uso indebido de recursos tecnológicos**, 8  
vandalismo, 7  
violencia entre parejas, 6  
voyeurismo, 41  
conferencias de padres y maestros, 10  
confiscación de propiedad estudiantil  
Confiscación de propiedad. Vea medidas de disciplina.  
**consideración de factores atenuantes**, 22  
**coordinador de conducta del campus**, 2, 12  
cortesía, 5  
crímenes  
daño a bienes ajenos, 2  
daños en propiedad ajena, 7, 31  
delitos del Título 5, 20, 21, 29, 41  
**audiencia y conclusiones requeridas**, 29  
**duración de la asignación**, 29

**estudiantes recién inscriptos**, 30  
expulsión y colocación, 29  
delitos graves, 2, 7, 20, 21, 25, 29, 31, 32, 34  
denunciar, 3  
incumplimiento de seguridad, 8  
incumplimiento de seguridad de computación, 31  
**procesos penales y asignación en DAEP**, 25  
robo con agravantes, 7, 20, 21, 29, 31  
cuchillo restringido por sitio, 7, 32, 33, 46  
defensa propia, 17, 19, 22, 31, 35  
delincuente sexual, 2, 28  
**apelación de colocación como delincuente sexual registrado**, 28  
estudiante recién inscrito, 28  
**delitos del Título 5. Vea crímenes.**  
detención. Vea medidas de disciplina.  
dispositivo explosivo improvisado, 40, 42  
dispositivos electrónicos, 8  
**drogas**, 8  
bajo la influencia, 8  
de venta libre, 8  
marihuana, 8  
parafernalia, 8  
receta médica, 8  
educación especial, 10  
estafar. Vea conducta prohibida.  
estudiantes con discapacidades  
medidas de disciplina, 10

estudiantes discapacitados, 1, 28  
transporte durante la asignación en DAEP, 24  
excepción de armas de fuego, 33  
**expulsión**, 31  
**discrecional**, 31  
**duración**, 36  
**emergencia**, 37  
estudiantes recién inscriptos, 37  
menor de diez años, 34  
menor de seis años, 34  
**obligatoria**, 33  
**otros actos de mala conducta**, 36  
para infracciones graves durante el período de asignación a un DAEP, 32  
**proceso**, 34  
**regla de los 300 pies**, 31  
**restricciones**, 37  
**retirarse durante el proceso**, 36  
**y asignación a un DAEP**, 38  
falsificación de registros, 9, 45  
**graduación participación**, 3  
participación, 24  
hermandad, 40  
hostigamiento basado en el género, 6, También vea conducta prohibida.  
hostigamiento sexual, 6, También vea conducta prohibida  
inspecciones vehículos, 3  
intervenciones progresivas, 10  
jurisdicción del distrito

regla de los 300 pies, 2  
**jurisdicción del distrito escolar**, 2  
láser para apuntar, 7  
mal comportamiento grave, 32  
manifestaciones, 9  
manual estudiantil  
conflicto con el Código de Conducta Estudiantil, 1  
**medidas de disciplina**, 10  
**apelaciones. Vea proceso de apelaciones.**  
castigo corporal, 11  
confiscación de propiedad, 10  
contratos de buen comportamiento, 10  
DAEP. Vea programa educativo alternativo disciplinario (DAEP).  
deméritos, 10  
detención, 11  
enjuiciamiento penal, 11  
entorno educacional alternativo, 11  
envío a oficina. Vea envío rutinario a oficina.  
estudiantes con discapacidades, 10  
expulsión. Vea la expulsión.  
labores en la escuela, 11  
**notificación**, 12  
organizaciones extracurriculares, 11  
orientación, 10  
pérdida de privilegios, 11  
período probatorio, 11  
premios, 10  
privilegios de autobús, 11  
suspensión dentro de la escuela, 11

suspensión fuera de la escuela, 11  
time-out, 10  
medidas disciplinarias rehusarse a aceptar, 6  
Mesa Directiva, 1  
normas de vestir, 5, 9  
**normas reglamentarias de la conducta estudiantil**, 5  
orientación, 10  
pandillas, 40  
período de almuerzo, 2  
personal de seguridad, 4  
plagio. Vea conducta prohibida:estafar.  
prácticas de disciplina restaurativa, 10  
preparación para clase, 5  
**proceso de apelaciones apelaciones de DAEP**, 23, 25  
**medidas de disciplina**, 12  
**registro de delincuentes sexuales**, 28  
**revisión de la expulsión por la Mesa Directiva**, 35  
programa educativo alternativo de justicia juvenil (JJAEP), 28, 29, 37  
**programa educativo alternativo disciplinario (DAEP)**  
**estudiantes recién inscritos**, 26  
**programa educativo alternativo disciplinario (DAEP)**, 19  
actividades extracurriculares, 24  
**apelaciones. Vea el proceso de apelación.**  
**asignación obligatoria**, 20  
regla de los 300 pies, 20  
asignación opcional, 20

**aviso sobre tarea del curso**, 22  
clasificación de grados, 19  
estudiantes de escuela primaria, 19  
**estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso**, 26  
evaluaciones antes y después de DAEP, 23  
graduación, 24  
menor de diez años, 21  
menor de seis años, 21  
**notificación de proceso penal**, 25  
**otros actos de mala conducta**, 25  
**proceso**, 21  
programas de verano, 19  
**restricciones durante la asignación**, 24  
**revisión de asignación**, 25  
transporte, 24  
**programa educativo alternativo disciplinario (DAEP)**  
**asignación emergencia**, 26  
programa educativo alternativo disciplinario (DAEP), 28  
propiedad, 5  
protestas. Vea manifestaciones.  
**recursos tecnológicos reglamento del distrito**, 8  
**También vea computadoras.**  
reglas de la escuela, 5, 9  
reglas de salón de clase, 9  
reglas del salón de clase, 5  
**remisión de rutina**, 15  
**remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular**, 15

**remoción formal de clase,**  
15

**regreso del estudiante a  
clase,** 16

represalia, 2, 21, 31, 34

respeto, 5

seguridad, 5, 8, 9

sociedad secreta, 40

suspensión

**fuera de escuela,** 17

fuera de la escuela, 11

suspensión dentro de la  
escuela. Vea medidas de  
disciplina.

teléfono inteligente. Vea  
dispositivos electrónicos.

teléfonos celulares. Vea  
dispositivos electrónicos.

time-out. Vea medidas de  
disciplina.

transporte, 2

durante la asignación  
DAEP, 24

durante la asignación en  
DAEP, 24

medidas de disciplina, 11

reglas de conducta, 6

traslados

asignación a escuela, 21

## **LISTADO DE VIOLACIONES DE CONDUCTA GENERAL POR CLASE**

### **Información general**

El distrito puede imponer reglas de la escuela o del salón de clases además de las que se encuentran en las listas de ofensas de la Clase IV. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden constituir o no violaciones del Código.

### **Disciplina de estudiantes con discapacidades**

La ley federal con respecto a la educación de estudiantes con discapacidades (IDEA y la Sección 504) impone procedimientos y limitaciones específicos sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades. Para obtener más información sobre este tema, comuníquese con el director de la escuela, quien lo dirigirá al personal de educación especial o al director de educación especial. La información también está disponible para los padres de estudiantes con discapacidades en la “Explicación de derechos y garantías procesales de un padre con un hijo con discapacidades en la escuela”, que se proporciona a los padres en el momento de la admisión a educación especial y en cada reunión de ARD.

### **Notificación**

El coordinador de conducta del campus notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP o expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante para que se la entregue a los padres del estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria. Si los padres no han sido contactados por teléfono o en persona antes de las 5:00 pm del primer día hábil posterior al día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de conducta de la escuela no puede notificar a los padres, el director o la persona designada proporcionará la notificación.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Los padres no serán necesariamente informados de cada infracción en el salón de clases.

## Apelaciones

Waxahachie ISD anima a los estudiantes y padres a discutir sus preocupaciones y quejas a través de conferencias informales con el maestro apropiado, el director de la escuela u otro administrador de la escuela.

Las inquietudes deben expresarse lo antes posible para permitir una pronta resolución al nivel administrativo más bajo posible.

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la Política de la Junta de Waxahachie ISD FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director del campus, el coordinador de conducta del campus, la oficina de administración central o mediante la Política de la Junta en línea en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.wisd.org>

(bajo el of Trustees "en la barra de herramientas)

Para Suspensión, consulte la Política FOB (LEGAL) de la Mesa Directiva de Waxahachie ISD. Para ser trasladado a un DAEP, consulte la Política FOC (LEGAL) de la Junta de Waxahachie ISD. Para Expulsión, refiérase a la Política FOD (LEGAL) de la Mesa Directiva de Waxahachie ISD.

Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de una queja.

## Clase I

### **Infracciones (en la parada del autobús, la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar)**

1. Comete mala conducta (no abusiva, amenazante o violenta).
2. Comete una tardanza a la escuela o clase.
3. Viola el código de vestimenta.
4. Camada.
5. Corre o hace ruido excesivo en el pasillo, el aula o el edificio.
6. Descuida traer los materiales requeridos o el trabajo asignado a la clase.
7. Come o bebe en un área no designada.
8. No sigue las reglas del salón de clases / cafetería.
9. Mastica chicle. 10. Comete una violación de las pautas de dispositivos de telecomunicaciones.

## **Opciones disciplinarias**

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de enfriamiento o “tiempo fuera” en un entorno separado de otros estudiantes que no está bloqueado y del cual el estudiante no tiene impedimento físico para salir.
- Cambio de asientos dentro del aula.
- Llamadas telefónicas o correo electrónico a casa.
- Visitas domiciliarias.
- Programa de intervenciones y apoyos para la conducta positiva (PBIS).
- Contratos de comportamiento.
- Confiscación de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Asesoramiento de maestros, consejeros o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspender dentro de la escuela.
- Servicio comunitario.
- Asignación de deberes escolares cómo limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.



## Clase II

### **Infracciones (en la parada del autobús, la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar)**

1. Comete repetidas violaciones del código de vestimenta.
2. Comete retrasos repetidos a la escuela y a la clase.
3. Participa en conducta que es irrespetuosa con un maestro, empleado del distrito o voluntario.
4. No cumple la detención.
5. Se involucra en un acto de familiaridad con otra muestra pública de afecto y / o inapropiada.
6. Merodeadores en un área sin autorización.
7. Abusa del uso de un pase de pasillo.
8. Le dice una falsedad a un adulto (no asociado con una investigación).
9. Viola las reglas / procedimientos de estacionamiento.
10. Comete deshonestidad escolar, que incluye, entre otros, hacer trampa en un examen, plagio o colaboración no autorizada con otra persona en la preparación de trabajos escritos o generados por computadora. (Ver glosario)
11. Posee encendedores, fósforos, cigarrillos sin tabaco, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo electrónico de vaporización. |
12. No usa o presenta la identificación del campus cuando se le solicita.
13. Campus de primaria: muestra, enciende o usa un teléfono celular u otro dispositivo de telecomunicaciones en la propiedad de la escuela durante el día escolar (TEC 37.082) sin el permiso del maestro del salón de clases durante una actividad de aprendizaje de dispositivos de telecomunicaciones prescrita.
  - Cada ofensa: Confiscación (incluidos todos los componentes del teléfono celular).
  - Los padres recogen después de la escuela.
  - Waxahachie ISD no es responsable por teléfonos celulares perdidos, dañados o robados.
14. Posee un puntero láser.
15. Campus de primaria: Posee un artículo electrónico personal/teléfono celular sin el permiso del maestro del aula durante una actividad de aprendizaje de dispositivo de telecomunicaciones prescrita.
  - Cada delito: Confiscación.

- Los padres recogen después de la escuela.
  - Waxahachie ISD no es responsable por artículos electrónicos personales perdidos o robados.
16. No revela la posesión de medicamentos de venta libre o recetas personales a la enfermera de la escuela al comienzo del día escolar.
  17. Publica o distribuye publicaciones no autorizadas.
  18. Desobedece las reglas de conducta mientras se encuentra en un autobús escolar.
  19. Fomenta o promueve una pelea.
  20. Comete violaciones repetidas de las pautas de los dispositivos de telecomunicaciones.

### **Opciones disciplinarias**

- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Llamadas telefónicas o correo electrónico a casa.
- Visitas domiciliarias.
- Programa de intervenciones y apoyos para la conducta positiva (PBIS).
- Contratos de comportamiento.
- Confiscación de artículos que interrumpan el proceso educativo.
- Asesoramiento de maestros, consejeros o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros o conferencias de padres y administradores.
- Calificar las sanciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspender dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares cómo limpiar o recoger basura.
- Servicio comunitario.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales. ▪ Retiro o restricción de los privilegios del autobús.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.

- Suspensión fuera de la escuela o durante la noche, como se especifica en la sección Suspensión de este Código.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

## **Clase III**

### **Infracciones (en la parada del autobús, la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar)**

1. Interrumpe el entorno escolar o el proceso educativo.
2. Interfiere con las actividades escolares, incluida la entrada ilegal, el boicot y las manifestaciones grupales.
3. No revela información, oculta / cubre información / evidencia para sí mismo o para otros, comete perjurio o miente como testigo.
4. Intencional o conscientemente hace comentarios difamatorios o difamatorios (escritos o verbales) hacia un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
5. Falsificar o alterar registros escolares, pases, notas de los padres, identificación del estudiante, formularios u otras comunicaciones entre la escuela y el hogar.
6. Apuestas.
7. Comete extorsión, coacción o chantaje (obtener dinero u otro objeto de valor de una persona reacia).
8. Comete insubordinación; incumplimiento de las directivas de un miembro del personal de la escuela.
9. Viola las pautas, políticas o reglas de seguridad del distrito o del salón de clases.
10. Participa en conducta que constituye acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
11. Utiliza lenguaje profano, lascivo o vulgar; lenguaje corporal vulgar y / o gestos obscenos; lenguaje o gesto amenazador.
12. Utiliza un puntero láser.
13. Posee o usa productos de tabaco.
14. Utiliza cigarrillos sin tabaco, cigarrillos electrónicos o cualquier otro dispositivo electrónico de vaporización.
15. Posee municiones.
16. Utiliza difamaciones (verbales o escritas) relacionadas con la etnia, raza o género o actos inapropiados hacia una persona / grupo racial / étnico específico.

17. Posee o distribuye fuegos artificiales de cualquier tipo, poppers, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
18. Participa en intimidación, novatadas, acoso o acecho (no sexual). (Consulte el glosario para los cuatro términos)
19. Graba la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que se están grabando o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.
20. Vandaliza, desfigura o daña la propiedad escolar, incluidos los grafitis que no son delitos graves, incluidos libros de texto, casilleros, muebles y otros equipos. (Para delitos graves de travesuras, consulte las clases IV y V; el padre / tutor y / o el estudiante pueden ser responsables de la restitución financiera por cualquier daño).
21. Utiliza encendedores o fósforos. (En caso de incendio premeditado u otras infracciones relacionadas, consulte las clases IV y V)
22. Posee una cadena (incluidas las cadenas unidas a las carteras).
23. Falta a la escuela o sale de la escuela después de la llegada.
24. Alteraciones en el equipo de vigilancia de seguridad, un extintor de incendios, un desfibrilador externo automático (DEA) o el gabinete de almacenamiento del DEA.
25. Participa en comportamientos en la propiedad escolar o en actividades relacionadas con la escuela que representan afiliación con una pandilla. Esto incluye, pero no se limita a usar ropa o "colores" relacionados con pandillas, cometer vandalismo mediante el uso de grafitis que representan carteles de pandillas, expone tatuajes que representan afiliación a pandillas, usos o posesiones (en el cuerpo, útiles escolares o personales). pertenencias) graffiti con carteles de pandillas.
26. Viola las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
27. Comete un robo de  $\leq$  \$50.
28. Hace que una persona actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción).

### **Opciones disciplinarias**

- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Llamadas telefónicas o correo electrónico a casa.
- Visitas domiciliarias.
- Contratos de comportamiento.
- Confiscación de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Asesoramiento de maestros, consejeros o personal administrativo.

- Conferencias de padres y maestros o conferencias de padres y administradores.
- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspender dentro de la escuela.
- Servicio comunitario.
- Asignación de deberes escolares cómo limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Retiro o restricción de los privilegios del autobús.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela o durante la noche, como se especifica en la sección Suspensión de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un enjuiciamiento criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

## **Clase IV**

### **Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) (en la parada del autobús, la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar) Mala conducta identificada en la ley estatal**

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

1. Participación en una fraternidad, hermandad de mujeres o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o compromiso, o solicitar a otra persona que se convierta en un juramento o miembro de una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver glosario)

2. Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver glosario)
3. Travesura criminal, no punible como delito grave. (<\$1,500.)
4. De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente cree razonablemente (ver glosario) que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito mayor, que no sea robo agravado aquellos enumerados como ofensas que involucran lesiones a una persona en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas, que ocurren fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El administrador apropiado puede, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus por lo que la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha de la conducta. ocurrió.

### **Asignación obligatoria: mala conducta que requiere asignación a DAEP**

un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si el estudiante:

1. Participa en una conducta relacionada con la activación de una alarma de incendio. (Ver glosario)
2. Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela: **a.** Participa en conducta punible como delito grave.
  - b.** Comete un asalto (ver glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1).
  - c.** Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos graves relacionados con drogas relacionados con la escuela se tratan en la sección Expulsión). (Consulte el glosario)
  - d.** Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves relacionados con la escuela relacionados con el alcohol se tratan en la sección de Expulsión). **[5] Se**

- e.* Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles. (Secciones 485.031 a 485.034 del Código Penal de Texas)
  - f.* Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Secciones 21.07 a 21.08 del Código Penal de Texas)
- 3. Participa en una conducta que puede provocar la expulsión y tiene entre seis y nueve años.
- 4. Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- 5. Participa en conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (La comisión de represalias en combinación con otra ofensa de expulsión se aborda en la sección de Expulsión de este Código).
- 6. Participa en una conducta punible como robo con agravantes o un delito mayor enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
  - a.* El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
  - b.* Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (consulte el glosario), o
  - c.* El superintendente o su designado cree razonablemente (ver glosario) que el estudiante participó en la conducta.

## **Asalto sexual y asignaciones en el campus**

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

## **Infracciones generales de conducta**

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por las siguientes conductas:

1. Comete ofensas persistentes de Nivel III.
2. Se involucra en una pelea. (Todas las peleas serán investigadas a fondo por un administrador del campus. Si se determina que una pelea es consensuada, todos los participantes pueden ser asignados a DAEP. Si se descubre que un estudiante ha actuado en defensa propia, se implementará una disposición de defensa propia. )

3. Participa en conducta que constituye violencia en el noviazgo. (Ver glosario)
4. Posee una navaja, cualquier otro cuchillo pequeño o cualquier objeto afilado que pueda usarse como arma.
5. Posee una navaja o un cortador de cajas.
6. Posee, entrega o usa un arma similar.
7. Posee cualquier dispositivo, no incluido como una ofensa removible o expulsable por ley, que esté diseñado para propulsar un proyectil ya sea por un mecanismo tipo resorte, aire o gas; Esto incluye, entre otros, elementos como pistolas de balines, pistolas de perdigones, pistolas de paintball, tirachinas, etc.
8. Utiliza fuegos artificiales de cualquier tipo, poppers, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
9. Vende, da o entrega a otra persona, posee o usa drogas o artículos que se parecen a alguien que intenta hacerse pasar como drogas o contrabando (incluido un medicamento de venta libre, K2 o sales de baño).
10. Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de un medicamento recetado en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Ver glosario)
11. Posee, distribuye o usa un medicamento de venta libre.
12. Vende, da o entrega a otra persona, posee o usa semillas o trozos de marihuana (menos de una cantidad utilizable).
13. Vende, da o entrega a otra persona o posee parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver glosario)
14. Vende, da o entrega a otra persona, o posee o crea material pornográfico o de orientación sexual.
15. Participa en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
16. Utiliza Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito, o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
17. Amenaza a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
18. Participa en actos repetidos de mala conducta que constituyen acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia un estudiante, empleado o voluntario del distrito.



19. Intentos de acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
20. Envía, pública o posee mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, la conducta causa una interrupción sustancial a el entorno educativo.
21. Utiliza el correo electrónico o sitios web para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
22. Comete o ayuda en un robo o hurto bajo la Sección 29.02 del Código Penal de Texas, contra otro estudiante, empleado del distrito o campus de Waxahachie ISD, sin importar si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste a una escuela patrocinada por la escuela o -actividad relacionada dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta no es punible como delito grave.
23. Posee o distribuye dinero falso.
24. Se dedica a hacer una lista de resultados. (Ver glosario)
25. Participa en actos repetidos de intimidación, novatadas, acoso o acecho (no sexual). (Consulte el glosario para conocer los cuatro términos)
26. Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra un estudiante que, de buena fe, hace un informe de intimidación, sirve como testigo o participa de otra manera en una investigación.
27. Hace una acusación falsa o perpetrar un engaño con respecto a la seguridad escolar.

## **Opciones disciplinarias**

- Confiscación de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Retiro o restricción de los privilegios del autobús.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela o durante la noche, como se especifica en la sección Suspensión de este Código.

- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un enjuiciamiento criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Todos los delitos graves no relacionados con el título y el título V pueden resultar en la colocación en un DAEP hasta que se adjudique o se complete la libertad condicional. El posible cambio de ubicación y la posterior fecha de regreso serán determinados por el Comité de Audiencias a nivel de distrito.

Para todos los estudiantes con discapacidades, se llevará a cabo un ARD con respecto a un posible cambio de ubicación.

Se puede notificar a las autoridades competentes para todas las infracciones de Clase IV.

## Clase V

### **Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión (en la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar) Ley federal**

Un estudiante debe ser expulsado por traer a la escuela un arma de fuego, según lo define la ley federal, cuando ocurre la infracción en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. “Arma de fuego” según la ley federal incluye:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que pueda, esté diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo.
2. El marco o receptor de cualquier arma.
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego.
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

### **Código Penal de Texas**

Un estudiante debe ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

5. Usar o poseer lo siguiente, según lo define el Código Penal de Texas:
  - a. Un arma de fuego (cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso).
  - b. Un cuchillo de ubicación restringida, que incluye un cuchillo con una hoja de más de 5½ pulgadas; instrumento de mano, diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado; daga, que incluye, entre otros, un puñal, un estilete y un puñal; cuchillo de monte; espada; o lanza.
  - c. Un garrote es un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, que incluye una cachiporra, una porra, una maza y un hacha de guerra. (Ver glosario)
  - d. Un arma prohibida, como un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego de cañón corto, un silenciador de arma de fuego, una navaja automática, nudillos, munición perforadora de armaduras, un dispositivo dispensador de

productos químicos, una pistola con cremallera, una pistola paralizante o una llanta dispositivo de deflación. (Ver glosario)

6. Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal de Texas:
  - a. Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - b. Incendio provocado. (Ver glosario)
  - c. Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - d. Indecencia con un niño.
  - e. Secuestro agravado.
  - f. Robo agravado.
  - g. Homicidio involuntario.
  - h. Homicidio por negligencia criminal.
  - i. Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
  - j. Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol.
7. Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las ofensas de expulsión obligatoria mencionadas anteriormente, con la excepción de una ofensa federal con arma de fuego, dentro o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.

### **Expulsión discrecional: La mala conducta que resulta en expulsión en cualquier lugar**

Un estudiante puede ser expulsado por:

1. participar en lo siguiente, sin importar dónde se lleve a cabo:
  - a. conducta que contiene los elementos de agresión según el código penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
  - b. Travesura criminal, si se castiga como delito grave. ( $\geq$  \$ 1,500)
2. Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante, sin importar dónde ocurre la conducta:
  - a. Asalto agravado.
  - b. Agresión sexual.
  - c. Agresión sexual agravada.

- d.* Asesinato.
  - e.* Asesinato capital.
  - f.* Intento criminal de cometer asesinato o homicidio capital.
  - g.* Robo agravado.
  - h.* Violación de la seguridad informática. (Ver glosario)
3. Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública, otros estudiantes, empleados del distrito o voluntarios.

### **En la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar**

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una escuela. -actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- 4. vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
- 5. Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- 6. Participar en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- 7. Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- 8. Participar en una conducta mortal. (Consulte el glosario)

### **Dentro de 300 pies de la escuela**

Un estudiante puede ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela:

- 9. Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada asalto.
- 10. Incendio provocado.
- 11. Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.

12. Indecencia con un menor, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
13. Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
14. Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
15. Uso, exhibición o posesión de un arma de fuego (según lo define la ley estatal), un cuchillo con restricción de ubicación, un garrote o un arma prohibida, o posesión de un arma de fuego (según lo define la ley federal).

### **Propiedad de otro distrito**

16. Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito. en Texas.

### **Mientras esté en DAEP**

17. Un estudiante puede ser expulsado por participar en ofensas graves o mala conducta persistente (ver el glosario) que violen el Código del distrito, mientras está colocado en un DAEP.

### **Opciones disciplinarias**

- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Retiro o restricción de los privilegios del autobús.
- Colocación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones graves de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un enjuiciamiento criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Para todos los estudiantes con discapacidades, se llevará a cabo un ARD con respecto a un posible cambio de ubicación.

Se notificará a las autoridades correspondientes para todas las infracciones de Clase V. Dependiendo de la infracción, la expulsión puede variar desde un año desde la fecha de la infracción hasta un mínimo de dos períodos de calificación de nueve semanas (aproximadamente 90 días escolares).

El período de expulsión no puede exceder un año a menos que el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante. [Vea el Código de Educación de Texas 37.009 (h)]

### **Notificación de procedimiento de audiencia / apelación**

El director de la escuela u otro administrador apropiado proporcionará un aviso de audiencia por escrito al estudiante y al padre o tutor legal del estudiante. A más tardar el tercer día de clases después de que se retire al estudiante, el director de la escuela u otro administrador apropiado programará la conferencia de audiencia. En la conferencia de audiencia, el estudiante tiene derecho a recibir un aviso por escrito u oral de las razones de la expulsión, una explicación de la base de la expulsión y la oportunidad de responder a las razones de la expulsión. [Vea el Código de Educación de Texas 37.009 (a)]

Después de la audiencia de debido proceso, si el estudiante es expulsado, un delegado del distrito entregará al estudiante y al padre o tutor legal del estudiante una copia de la orden de expulsión.

Si el padre no está satisfecho con la decisión del comité de audiencia, el estudiante o el padre o tutor legal del estudiante puede apelar la decisión al superintendente o su designado. La solicitud de apelación debe ser por escrito y debe ser recibida por el superintendente dentro de los diez días posteriores a la fecha de la orden de expulsión.

Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de una queja.